



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7256

06/04/2021

A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
RUNOR 1-1655:

***Presentación de Informaciones al Banco Central -  
Fideicomisos Financieros.***

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia en función de la emisión de la Comunicación "A" 7245 correspondiente a las normas sobre Clasificación de deudores.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 3. de Presentación de Informaciones al Banco Central, en virtud del cronograma difundido mediante el cual los Fideicomisos Financieros deberán incrementar los plazos de mora admitidos para los niveles 1., 2. y 3., tanto para la cartera comercial como para la de consumo o vivienda, a efectos de que gradualmente clasifiquen a sus deudores conforme a los criterios preexistentes al 19.3.2020.

Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de la información a abril de 2021.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi  
Gerente de Gestión  
de la Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo  
y Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO: 2 HOJAS



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 17. Fideicomisos Financieros.

Tratándose de un deudor perteneciente al Sector Público (campo 8 = 3 o 4), el campo 9 “Gobierno” deberá integrarse con códigos 1, 2 o 3.

Se consignará “0” en el campo 9 “Gobierno” y se completará el campo 10 “Provincia” con “00”, sólo cuando el campo 8 “Residencia/Sector” sea distinto de 3 o 4. Se informará en el campo 10 el código de provincia correspondiente, según tabla inserta en Anexo, en caso de tratarse del sector público provincial o municipal (campo 8 = 3 o 4 y campo 9 = 2 o 3) y se completará con “00” para el sector público nacional.

La pertenencia al sector financiero será determinada en función de la fecha de la resolución de Directorio, la cual determina el alta o revocación para funcionar de una entidad. En tal sentido, las altas se considerarán desde el mes de la Resolución, en tanto que las bajas se aceptarán como sector financiero hasta el mes anterior a la misma.

#### 17.2.2.6. Situación

Cada cliente, para la totalidad de sus financiaciones comprendidas, se incluirá en una única categoría, utilizando los códigos consignados en la siguiente tabla.

Código	Situación
01	En situación normal / Situación normal
21	En observación / Riesgo bajo
22	En negociación o con acuerdos de refinanciación
23	En tratamiento especial (a partir de la información de abril 2020)
03	Con problemas / Riesgo medio
04	Con alto riesgo de insolvencia / Riesgo alto
05	Irrecuperable
11	Con asistencias cubiertas en su totalidad con garantías preferidas “A”

Al realizar la tarea de clasificación deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- ✓ Para los períodos comprendidos desde marzo 2020 a marzo 2021:
  - Los plazos de mora admitidos para los niveles 1, 2 y 3 se deberán incrementar en 60 días.
  - La aplicación del punto 7.3. se encuentra suspendida, por lo que los campos 26 (Recategorización obligatoria) y 33 (Situación sin reclasificar) deberán integrarse con ceros en esos períodos.
- ✓ **Para los períodos abril y mayo 2021:**
  - **Los plazos de mora admitidos para los niveles 1, 2 y 3 se deberán incrementar en 30 días.**

Para la información relativa a marzo 2020, aquellos deudores que deban ser clasificados con la situación “En tratamiento especial”, deberán ser informados con el código de situación 21 o 22 según corresponda, en ese caso deberán integrar el campo 25 del diseño 2902 (Refinanciaciones) con código igual a 1.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 17. Fideicomisos Financieros

Código	Leyenda	Causa
55	CAMPO XX DISEÑO 2902 MAL INFORMADO (APLICABLE A CAMPOS 25 A 28)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Para las informaciones correspondientes a los períodos marzo 2020 a marzo 2021: el campo 26 no se integró con cero</li><li>- Para los restantes períodos:<ul style="list-style-type: none"><li>- Habiendo informado C11 = 01 u 11; o C7 = 1, se informó un código distinto de cero; o bien</li><li>- Se informó un código distinto de 0 o 1, en los restantes casos; o bien</li><li>- No se consignó el mismo código para todas las asistencias de un mismo deudor.</li></ul></li></ul>
56	DÍAS DE ATRASO EN EL PAGO MAL INFORMADO (C29 DISEÑO 2902)	<ul style="list-style-type: none"><li>- El campo mencionado contiene blancos o caracteres no numéricos; o bien,</li><li>- Habiendo integrado los campos 25 a 28 con ceros, el campo 29 es distinto de cero.</li><li>- No se consignó la misma cantidad de días en campo 29 para todas las asistencias de un mismo deudor.</li></ul>
57	FECHA DE ÚLTIMA REFINANCIACIÓN MAL INFORMADA	Se trata de una fecha inexistente (por ej. 20081332), contiene caracteres no numéricos o es mayor al período informado.
58	INCONSISTENCIA ENTRE CAMPOS 11 Y 28	Habiendo integrado el campo 28 con código 1 no se consignó código 05 en el campo 11
59	INCONSISTENCIA CAMPO 29	Habiendo consignado 1 en campo 25 y/o 26 y 0 en los campos 27 y 28 se verificó alguna de las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none"><li>- Habiendo integrado 21 o 23 en campo 11, el campo 29 se completó con una cantidad de días mayor a 150 para las informaciones correspondientes a los períodos 03/20 a <b>03/21 o mayor a 120 para los períodos 04 y 05/21</b> o a 90 para los restantes períodos.</li><li>- Habiendo integrado 03 en campo 11, el campo 29 se completó con una cantidad de días mayor a 240 para las informaciones correspondientes a los períodos 03/20 a <b>03/21 o mayor a 210 para los períodos 04 y 05/21</b> o a 180 para los restantes períodos.</li><li>- Habiendo integrado 04 en campo 11, el campo 29 se completó con una cantidad mayor a 365 días.</li></ul>